

RESOLUCIÓN N° **0719**
SANTA FE, 24 MAY 2024

VISTO:

El Expediente N.º 16101-0181549-5, mediante el cual la Comisión Paritaria Provincial eleva la Resolución N° 02/24; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución ratifica el Acta N° 2 de fecha 23 de mayo del corriente año, en la cual se dio tratamiento al tema: Actualización de la Política Salarial para el Sector Vial; donde se acordó lo siguiente:

1. Establecer un incremento salarial remunerativo y bonificable al trimestre abril – junio 2024 del 18% sobre el valor del índice de Clase I sobre la base del básico de marzo 2024, ello con las mismas características y condiciones fijadas por las Actas de la Paritaria respecto a la política salarial del corriente año.

2. El aumento será aplicado en la siguiente forma, un nueve por ciento (9%) a partir del 01 de abril de 2024; un cinco por ciento (5%) a partir del 01 de mayo de 2024 y un cuatro por ciento (4%) a partir del 01 de junio de 2024.

Garantizar que el incremento porcentual trimestral ofrecido, no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000.-) por cada agente de Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, previos descuentos de ley, mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados. Dicho incremento garantizado será aplicable a partir de abril de 2024 y respecto a los haberes de marzo 2024.

3. Además, se garantiza que ningún agente de Planta permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N°572/09 percibirá un salario de bolsillo menor a la suma de Pesos cuatrocientos veintisiete mil quinientos ochenta y cinco (\$427.582-), a partir del 01 de abril de 2024; la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento noventa y nueve (\$447.199-) a partir del 01 de mayo de 2024 y la suma de pesos cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos noventa (\$462.890-) a partir del 01 de junio de 2024, respectivamente, previo los descuentos de Ley, en las características y condiciones fijadas en actas anteriores y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados.

4. Trasladar la política salarial porcentual definida a los agentes del sector pasivo del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, en la misma forma y condiciones que las establecidas al sector activo.

5. La representación sindical solicita avanzar en la continuidad sobre los temas pendientes (entre ellos: Reglamentaciones Art. 33.1. inc. g), f) y k). La Administración compromete reunirse durante los días siguientes a fin de avanzar sobre los temas planteados por la entidad gremial.

ES COPIA FOTOSTÁTICA
DEL ORIGINAL - CONSTE

ANANI CAVARIN
Sección Registro y Notificaciones
Dir. Gral. de Coordinación y Despacho



Que en su Artículo N° 2 solicita la correspondiente homologación;

Que toma intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos expresando, en su Dictamen n° 242/2024, que las relaciones entre los agentes y la Repartición se encuentran regidas por la Ley de creación de Vialidad n° 4908, modificada por la Ley n° 6336 y por la Ley Nacional n° 20.320 y Convenio Colectivo de Trabajo n° 572/09, a que la Provincia adhirió por Ley n° 9217; bajo estas normas, las negociaciones y acuerdos que tiendan a establecer derechos y obligaciones de los agentes y/o a la revisión y/o ajuste de las remuneraciones del sector resultan competencia de la Comisión Paritaria Provincial, conforme surge del artículo 1 y 11 de la Ley n° 4908, en su artículo 14 y 56, siguientes y concordantes de la Ley 20.320 y artículos n° 84, 85 inciso g) y f), 87 y 88 inciso 2) del Convenio Colectivo de Trabajo n° 572/09;

Que sobre la base de la normativa citada, se concluye que es el seno de la Comisión Paritaria Provincial el ámbito donde deben acordarse los reajustes, aumentos y/o modificaciones relativas a las remuneraciones de los trabajadores de la Repartición debiendo luego ser aprobados por el Organismo Vial en los plazos y formas previstas (Artículo N° 87 C.C.T. n° 572/09), con lo cual la Resolución N° 2/2024 luce ajustada a derecho, correspondiendo el dictado del acto administrativo que apruebe lo actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Ley Provincial de Vialidad N° 4908/56 y su modificatoria Ley N° 6336, y el Artículo n° 87 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09 y su Decreto N° 0054/23;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

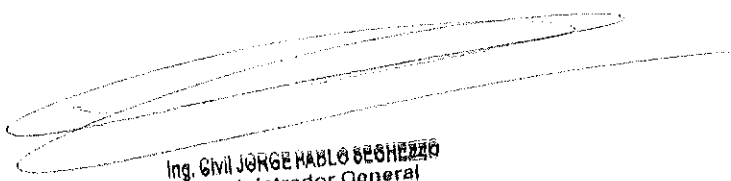
ARTÍCULO 1°: Homológuese, en todos sus términos, el Acta N° 2/24, Resolución N° 2/24 de la Honorable Comisión Paritaria Provincial.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.



ES COPIA FOTOSTÁTICA
DEL ORIGINAL. CONSTE

ANAHI PAVARÍN
Sección Registro y Notificaciones
Dir. Cral. de Coordinación y Despacho


Ing. Civil JORGE PABLO BESHEZZO
Administrador General
Dirección Provincial de Vialidad
Santa Fe

SANTA FE, 24 MAY 2024

0719

24 MAY 2024

con copia autenticada de la resolución N°..... de fecha.....

Pase para su conocimiento a:

- Sub-Administración.....
- Ingeniero Jefe.....
- Direcc. Gral. de Asuntos Jurídicos.....
- Direcc. Gral. de Concesiones.....
- Direcc. Gral. de Conservación.....
- Direcc. Gral. de Coordinación y Despacho.....
- Direcc. Gral. de Finanzas y Presupuesto.....
- Dirección de Suministros.....
- Direcc. Gral. de Obras.....
- Direcc. Gral. de Programación.....
- Dirección de Plancamiento.....
- Dirección de Programación Económica y Costos.....
- Direcc. Gral. de Proyectos.....
- Dirección de Estudios y Proyectos.....
- Dirección de Tierras y Contribuciones.....
- Dirección de Investigación y Energías Tecnológicas.....
- Dirección de Auditoría.....
- Dirección de Copart. Y Consorcios Confineros.....
- Dirección de Recursos Humanos.....
- Dirección de Staff.....
- Área Informática.....
- Unidad Ejecutora AP01.....
- Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe.....
- Contador Fiscal.....
- Comisión Designada.....
- Interesados por Cédula.....



MARCIA RUBIOLA
 Jefe Sección II - Registro y Notificaciones
 Dir. Gral. de Coordinación y Despacho
 D.P.V.

RESOLUCIÓN N° 0002/24

SANTA FE, 24 de Mayo de 2024

VISTO:

El Acta N° 002/2024 de la Honorable Comisión Paritaria; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Acta de fecha 23 de mayo del corriente año, en la cual se dio tratamiento al tema: Política Salarial para el Sector Vial; donde se acordado lo siguiente:

1. Establecer un incremento salarial remunerativo y bonificable al trimestre abril - junio 2024 del 18% sobre el valor del índice de Clase I sobre la base del básico de marzo 2024, ello con las mismas características y condiciones fijadas por las Actas de la Paritaria respecto a la política salarial del corriente año.

2. El aumento será aplicado en la siguiente forma, un nueve por ciento (9%) a partir del 01 de abril de 2024; un cinco por ciento (5%) a partir del 01 de mayo de 2024 y un cuatro por ciento (4%) a partir del 01 de junio de 2024.

Garantizar que el incremento porcentual trimestral ofrecido, no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000.-) por cada agente de Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, previos descuentos de ley, mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados. Dicho incremento garantizado será aplicable a partir de abril de 2024 y respecto a los haberes de marzo 2024.

3. Además, se garantiza que ningún agente de Planta permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09 percibirá un salario de bolsillo menor a la suma de Pesos cuatrocientos veintisiete mil quinientos ochenta y cinco (\$427.582.-), a partir del 01 de abril de 2024; la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento noventa y nueve (\$447.199.-) a partir del 01 de mayo de 2024 y la suma de pesos cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos noventa (\$462.890.-) a partir del 01 de junio de 2024, respectivamente, previo los descuentos de Ley, en las características y condiciones fijadas en actas anteriores y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados.

4. Trasladar la política salarial porcentual definida a los agentes del sector pasivo del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, en la misma forma y condiciones que las establecidas al sector activo.

5. La representación sindical solicita avanzar en la continuidad sobre los temas pendientes (entre ellos: Reglamentaciones Art. 33.1. inc. g), f) y k). La Administración compromete reunirse durante los días siguientes a fin de avanzar sobre los temas planteados por la entidad gremial.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA COMISIÓN PARITARIA PROVINCIAL

RESUELVE:


ES COPIA FOTOSTÁTICA
DEL ORIGINAL - CONSTE

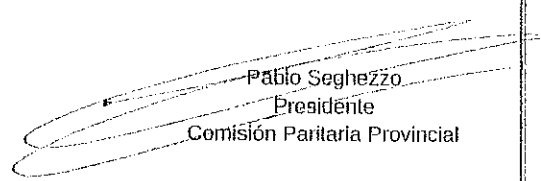
ANAHÍ RAVARÍN
Sección Registro y Notificaciones
Dir. Gral. de Coordinación y Despacho


ARTÍCULO 1º: Homologar en un todo el Acta N° 2 de fecha 23 de Mayo de 2024 que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Solicitar al Sr. Administrador General la correspondiente homologación.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.


Andrés José Egea
Secretario
Comisión Paritaria Provincial


Pablo Seghezso
Presidente
Comisión Paritaria Provincial

ES COPIA FOTOSTÁTICA
DEL ORIGINAL - CONSTE

ANAHÍ PAVARÍN
Sección Registro y Notificaciones
Dir. Gral. de Coordinación y Despacho

En la ciudad de Santa Fe, a los 23 día del mes de mayo de 2024, siendo las 14:00 Horas en reunión de la Honorable Comisión Paritaria Provincial, representando a la Administración los miembros titulares: el Sr. Administrador General: Ing. Pablo SEGHEZZO, la CPN Clara ALEGRE y el Dr. Daniel CICERCHIA; y en representación del Sindicato de Trabajadores Viales de Santa Fe lo hacen los miembros titulares: su Secretario General Sr. Eduardo J. GARCIA, el Secretario Gremial Tec. Sergio ANDRADE y el Secretario Tesorero Dr. Andrés J. EGEA.

Se da inicio a la reunión, ambas partes analizan las pautas planteadas en reuniones previas, estas coinciden en la necesidad de arribar a coincidencias que, si bien no fueron plenas ni totales, permiten la continuidad de las tareas durante próximas negociaciones, en este sentido acuerdan:

1. Establecer un incremento salarial remunerativo y bonificable al trimestre abril - junio 2024 del 18% sobre el valor del índice de Clase I sobre la base del básico de marzo 2024, ello con las mismas características y condiciones fijadas por las Actas de la Paritaria respecto a la política salarial del corriente año.
2. El aumento será aplicado en la siguiente forma, un nueve por ciento (9%) a partir del 01 de abril de 2024; un cinco por ciento (5%) a partir del 01 de mayo de 2024 y un cuatro por ciento (4%) a partir del 01 de junio de 2024.

Garantizar que el incremento porcentual trimestral ofrecido, no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000.-) por cada agente de Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, previos descuentos de ley, mediante

ES COPIA FOTOSTÁTICA
DEL ORIGINAL. CONSTE

ANANÍ PAVARÍN
Sección Registro y Notificaciones
Dir. Gral. de Constitución y Despacho

una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados. Dicho incremento garantizado será aplicable a partir de abril de 2024 y respecto a los haberes de marzo 2024.

3. Además, se garantiza que ningún agente de Planta permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N°572/09 percibirá un salario de bolsillo menor a la suma de Pesos cuatrocientos veintisiete mil quinientos ochenta y cinco (\$427.582-), a partir del 01 de abril de 2024; la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento noventa y nueve (\$447.199-) a partir del 01 de mayo de 2024 y la suma de pesos cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos noventa (\$462.890-) a partir del 01 de junio de 2024, respectivamente, previo los descuentos de Ley, en las características y condiciones fijadas en actas anteriores y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados.

4. Trasladar la política salarial porcentual definida a los agentes del sector pasivo del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, en la misma forma y condiciones que las establecidas al sector activo.

5. La representación sindical solicita avanzar en la continuidad sobre los temas pendientes (entre ellos: Reglamentaciones Art. 33.1. inc. g), f) y k). La Administración compromete reunirse durante los días siguientes a fin de avanzar sobre los temas planteados por la entidad gremial.

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba consignados.

ES COPIA FOTOSTÁTICA
DEL ORIGINAL
ANAMÍ PALAZUÍN
Subcomisión Registro y Notificaciones
Dir. Gral. de Cooperación y Respeto